

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 21/03/2018, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés relativas a la creación, consolidación y mejora de infraestructuras de I+D+i, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 391100. [2018/3773]

Extracto de la Resolución de 21/03/2018 de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés relativas a la creación, consolidación y mejora de infraestructuras de I+D+i, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020

BDNS (Identif.): 391100

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria los centros públicos de I+D, incluidas las fundaciones públicas que realicen actividades relacionadas con la I+D, cuyo ámbito de actuación se encuentre o incida en el territorio de Castilla-La Mancha, las universidades públicas y las entidades públicas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, según lo previsto en el punto 2 del Anexo VIII de las Normas Regulatoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Segundo: Objeto.

Creación, consolidación y mejora de infraestructuras de I+D+i, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020, para la promoción de la creación y/o consolidación de Parques Científicos y Tecnológicos de naturaleza pública, infraestructuras científico-tecnológicas y centros de investigación con la finalidad de crear redes que incrementen la cooperación y coordinación entre los agentes del sistema de innovación.

Tercero: Bases reguladoras.

Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 (DOCM N° 22, de 31 de enero) para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como el Anexo VIII de operaciones que se adjunta al mismo.

Cuarto: Asignación financiera

Los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a 17.500.000 €. La ayuda máxima concedida por proyecto no podrá superar los 5.000.000 € de los gastos elegibles.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses y comenzará diez días después de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto: Otros datos.

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de 24 meses desde la fecha de resolución.

El gasto elegible será la creación y/o consolidación de infraestructuras científico tecnológicas, por los siguientes conceptos:

- Obras para la mejora de las infraestructuras, tales como construcción, reforma o modernización de las instalaciones.
- Obras para la creación de infraestructuras
- Adquisición y reposición de equipamiento científico tecnológico.
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada, o componentes de elevado contenido científico-tecnológico.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

Toledo, 21 de marzo de 2018

El Director General de Universidades,
Investigación e Innovación
RICARDO CUEVAS CAMPOS

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2018

La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la Unión Europea. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea.

Esta cohesión se ejecuta a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Bajo este contexto, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C(2015) 892 de 12.02.2015 por la que se aprobaron determinados elementos del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020, en el marco del objetivo de inversiones en crecimiento y empleo destinadas a Castilla-La Mancha en España. La referida Decisión ha sido objeto de reciente modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 8953 de 19.12.2017, por la que, además de modificarse determinados elementos del programa operativo, se incorpora la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) en zonas despobladas.

La materialización del referido instrumento comunitario ITI por el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha realizado por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016, así como por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020. Todo ello con el fin de propiciar el uso de esta herramienta para implementar estrategias territoriales de modo integrado en territorios con desventajas añadidas, remitiendo recurrir a la financiación de varios ejes de prioridad de uno o más programas operativos.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 se han aprobado las Normas Reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco el Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

En el artículo 4.1 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018, se prevé que las convocatorias de expresiones de interés se realizarán por cada uno de los órganos gestores competentes en la materia, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de cada uno de los Anexos, y en el Anexo VIII.1 del citado Acuerdo se prevé que la convocatoria de las operaciones relativas a la creación, consolidación y mejora de infraestructuras de I+D+i corresponde a la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación.

De conformidad con lo expresado con anterioridad, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Objeto.

El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria de expresiones de interés relativas a la creación, consolidación y mejora de infraestructuras de I+D+i, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020, para la promoción de la creación y/o consolidación de Parques Científicos y Tecnológicos de naturaleza

pública, infraestructuras científico-tecnológicas y centros de investigación con la finalidad de crear redes que incrementen la cooperación y coordinación entre los agentes del sistema de innovación.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria los centros públicos de I+D, incluidas las fundaciones públicas que realicen actividades relacionadas con la I+D, cuyo ámbito de actuación se encuentre o incida en el territorio de Castilla-La Mancha, las universidades públicas y las entidades públicas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, según lo previsto en el punto 2 del Anexo VIII de las Normas Reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias y acreditación.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

2. La acreditación del cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados para ser beneficiario, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

3. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que la entidad haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las citadas entidades, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Cuarto. Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 (DOCM N° 22, de 31 de enero) para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como el Anexo VIII de operaciones que se adjunta al mismo.

Quinto. Asignación financiera.

Los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a 17.500.000 €. La ayuda máxima concedida por proyecto no podrá superar los 5.000.000 € de los gastos elegibles.

La distribución de los recursos asignados a esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos Feder incluidos en el eje prioritario 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", objetivo temático 1, prioridad de inversión 1.a, "Mejora de las infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y fomento de los centros de competencias, en particular lo de interés europeo", objetivo específico 1.1.2 "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas, y programa

de creación de nuevas infraestructuras y servicios científicos-tecnológicos y programa de consolidación de infraestructuras y servicios científico-tecnológicos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses y comenzará diez días después de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación y se presentarán de forma telemática con firma electrónica del representante de la entidad solicitante, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. Junto con la solicitud deberán presentarse la información necesaria para la cofinanciación de la operación a través del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020 (anexo I.a) e información específica del proyecto (anexo I.b), a través de los documentos disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellas copias digitalizadas de los documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

Octavo. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de proyectos al servicio de becas y proyectos de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

2. El procedimiento se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 11 de las Normas Regulatoras.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.6 de las Normas Regulatoras, la comisión técnica estará compuesta por:

- a) La persona titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El jefe de servicio de becas y proyectos de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, que actuará como vocal.
- c) El coordinador de infraestructuras y obras de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como vocal.
- d) El jefe de servicio de fondos europeos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que actuará como vocal.
- e) Un funcionario designado por el titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

Las reglas de funcionamiento de la comisión serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.5 de las Normas Regulatoras, el órgano instructor, a la vista del informe de la comisión técnica y, en su caso, del informe del respectivo Subcomité Territorial de Participación, emitirá la propuesta de resolución provisional estimatoria o desestimatoria, concediendo un plazo de diez días a las entidades interesadas para presentar alegaciones.

Noveno. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá, en caso de estimación de la solicitud, los términos detallados de la operación a cofinanciar, los datos de la entidad solicitante, los datos identificativos del proyecto, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de ponderación seguidos para efectuarla, incluyendo gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, así como el procedimiento para acordar cambios en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (RDC), y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. La propuesta de resolución definitiva, en caso de estimación de la solicitud, se notificará por medios electrónicos a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días manifiesten por los mismos medios, la aceptación de la resolución y de las condiciones impuestas, o su rechazo de forma expresa, conforme al anexo II disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará a la entidad interesada desistida en su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de selección de la operación.

Décimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, emitirá la resolución estimatoria o desestimatoria de selección de la operación, y realizará, en su caso, la notificación por medios electrónicos del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Justificación.

1. La presentación de la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias, se realizará de forma telemática ante el Director General de Universidades, Investigación e Innovación, a través de los documentos disponibles (anexo III y anexo IV) en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la documentación justificativa.

2. La justificación se realizará en dos momentos distintos: uno previo inicio de las obras y otro a la finalización de las obras. Antes del inicio de las obras, el plazo máximo para presentar la documentación será de un mes. Una vez concluidas las obras de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto, el plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de tres meses.

La documentación que deberá aportarse será:

a) Documentación previa al inicio de la obra:

- Documentación indicada en la Resolución 3/12/2009 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios relativa a la instrucción para ejecución, seguimiento y control de fondos Feder, Anexo II.2.1 (DOCM nº 247, de 21/12/2009).
- Proyecto de ejecución de las obras suscrito por técnico competente, supervisado favorablemente por órgano competente y aprobado por el órgano colegiado de gobierno de entidad solicitante.

b) Documentación concluida la obra:

- Documentación indicada en la Resolución 3/12/2009 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, Anexo II.4.1.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión prevista, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria la remisión de informes, suficientemente documentados, sobre la ejecución de la misma.

4. A la recepción de las obras objeto de la presente convocatoria podrán asistir representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán notificar a dicha Consejería la fecha en que tendrá lugar la recepción de las obras y ello, al menos, con una antelación de diez días.

Decimosegundo. Obligaciones, régimen de información y comunicación e incompatibilidad.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen de información y comunicación al que quedan obligadas las mismas y la compatibilidad de las ayudas son las establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de las Normas Reguladoras.

Decimotercero. Gastos elegibles.

1. Serán elegibles los gastos establecidos en el apartado 5 del anexo VIII de las citadas Normas Reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Orden 1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública que figuren en el Programa Operativo.

2. Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

3. Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Los gastos objeto de la ayuda deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.

Decimocuarto. Modificación de la resolución de selección.

La modificación de la resolución de selección de las operaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Normas Reguladoras.

Decimoquinto. Período de ejecución de las operaciones.

El período de ejecución de las operaciones será el especificado en la correspondiente resolución de selección de la operación, sin que supere el máximo de 24 meses previsto en el Anexo VIII de las Normas Reguladoras.

Decimosexto. Recursos provenientes del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del Feder otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del Programa Operativo.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de marzo de 2018

El Director General de Universidades,
Investigación e Innovación
RICARDO CUEVAS CAMPOS